

Bilbao, 14 de marzo de 2011

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: **Firma de un acuerdo de intenciones estratégico con QATAR HOLDING LLC y toma de una participación en el capital social de IBERDROLA, S.A. por QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L.**

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) ha acordado: (i) suscribir un acuerdo de intenciones estratégico (*Strategic Memorandum of Understanding*) con QATAR HOLDING LLC (“**Qatar Holding**”); y (ii) un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y la venta de acciones en autocartera de la Sociedad para posibilitar la toma por QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. (sociedad íntegramente participada por Qatar Holding) de una participación del 6,16% en el capital social de Iberdrola resultante del aumento de capital; todo ello en los términos que se describen a continuación:

1. FIRMA DE UN ACUERDO DE INTENCIONES ESTRATÉGICO CON QATAR HOLDING

En el día de hoy, Iberdrola y Qatar Holding han suscrito un acuerdo de intenciones estratégico (*Strategic Memorandum of Understanding*), cuyo objeto es la creación y consolidación de un marco de cooperación para el desarrollo de sus respectivas actividades empresariales, a través del establecimiento de una alianza a largo plazo de carácter estratégico.

En particular, Iberdrola y Qatar Holding colaborarán para desarrollar nuevas oportunidades de negocio en diversas áreas de la cadena de valor de la electricidad a nivel global, centrándose, en especial, en mercados emergentes y en desarrollo.

En este contexto, está previsto que Iberdrola establezca sus oficinas principales para la región de Oriente Medio en el Estado de Qatar donde, entre otras cuestiones, se desarrollarán actividades de investigación y desarrollo (“I+D”).

2. TOMA DE PARTICIPACIÓN POR QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. EN EL CAPITAL SOCIAL DE IBERDROLA

Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y la venta de acciones en autocartera de la Sociedad para posibilitar, entre otras cuestiones, la toma por QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. de una participación del 6,16% en el capital social de Iberdrola resultante del aumento de capital, en los siguientes términos:

2.1. Ampliación de capital

En ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de accionistas de Iberdrola, celebrada el 30 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado aumentar el capital social de Iberdrola por un importe nominal efectivo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (253.764.750,00 euros), en los términos que se resumen a continuación.

2.1.1. Finalidad de la ampliación de capital

El propósito de la ampliación de capital es doble:

- (i) De una parte, posibilita la captación de nuevos recursos por parte de la Sociedad para fortalecer su balance y, de este modo, reforzar y optimizar su estructura de capital. En concreto, con este aumento se pretende responder a la necesidad de: (a) evitar un incremento significativo de la actual deuda financiera de la Sociedad, que podría verse incrementada, como se indica más adelante, como consecuencia de la futura integración en el grupo Iberdrola de la sociedad brasileña ELEKTRO ELECTRICIDADE E SERVIÇOS, S.A. (“**Elektro**”) y, en caso de resultar aprobada, por la fusión por absorción con IBERDROLA RENOVABLES, S.A.; y (b) tomar medidas encaminadas a contribuir al mantenimiento y, en su caso, mejora de los ratios crediticios de la Sociedad y, en especial, de aquéllos referidos al *cash flow*¹ y, en consecuencia, preservar o, en su caso, mejorar las actuales calificaciones crediticias de la Sociedad.
- (ii) Y, de otra, permite la suscripción por QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. de una participación en el capital social de Iberdrola.

¹ Principalmente, FFO (fondos generados en operaciones) / deuda neta y RCF (*retained cash flow*) / deuda neta.

Evitar un incremento significativo de la actual deuda financiera de la Sociedad y mejora o, en su caso, mantenimiento de calificaciones crediticias

Los fondos que se recaben a través de este aumento de capital contribuirán a que el endeudamiento del grupo Iberdrola se mantenga dentro de unos márgenes de razonabilidad, en línea con las mejores prácticas de gestión financiera.

En este sentido, se debe tener en cuenta que el indicado nivel de endeudamiento podría verse incrementado a consecuencia de la asunción de deuda adicional debido: (a) a la futura integración en el grupo Iberdrola de la sociedad brasileña Elektro y (b) en caso de resultar aprobada, a la fusión por absorción con IBERDROLA RENOVABLES, S.A., habiendo sido ambas operaciones comunicadas a esta Comisión Nacional los días 19 y 20 de diciembre de 2010 (números de registro 136.620 y 136.621) y 8 de marzo de 2011 (número de registro 139.847), respectivamente. Adicionalmente, será necesario captar recursos para financiar el pago del precio de compra de la indicada compañía brasileña.

Asimismo, los fondos resultantes de este aumento de capital se destinarán, a su vez, a mitigar (total o parcialmente) el mencionado riesgo de rebaja de las calificaciones crediticias de la Sociedad y, en consecuencia, a optimizar el coste de captación de recursos ajenos, lo cual, en última instancia, facilitaría la dotación de recursos financieros a aquellas filiales del grupo Iberdrola que los pudieran requerir.

Adquisición por QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. de una participación en el capital de Iberdrola

Por último, este aumento de capital permitirá la suscripción por parte de QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. (que, como se ha mencionado anteriormente, es una sociedad íntegramente participada por Qatar Holding) de una participación equivalente a un 5,81% del capital social ordinario de Iberdrola resultante del aumento, reforzando, de este modo, el establecimiento de la relación de colaboración estratégica, estable y a largo plazo con Qatar Holding a la cual se ha hecho referencia en el apartado 1 anterior.

Qatar Holding, filial íntegramente participada por QATAR INVESTMENT AUTHORITY, es una sociedad de inversión de reconocido prestigio a nivel internacional y un socio de referencia para inversores, financieros, y “*stakeholders*”. Se prevé que la significativa cartera de participaciones de Qatar Holding continúe creciendo en el futuro. Las inversiones más relevantes de Qatar Holding incluyen Agricultural Bank of China, Barclays plc, Canary Wharf Group, Credit Suisse, Harrods Group, Hassad Food Company, J Sainsbury plc, London Stock Exchange, Lagardere, Porsche, Qatar Exchange, Qatar Telecom, Qatar National Bank, Banco Santander y Volkswagen AG.

2.1.2. Tipo y prima de emisión

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Iberdrola será igual a CINCO EUROS CON SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MILÉSIMAS DE EURO (5,633 euros).

Dicho importe es superior a CINCO EUROS CON TRESCIENTAS TREINTA Y UN MILÉSIMAS DE EURO (5,331 euros) (valor neto patrimonial por acción de las acciones de Iberdrola ya existentes, según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2010, que han sido auditados por el auditor externo de la Sociedad) y equivale a aplicar un descuento del 4,784% al precio de cierre de la acción de Iberdrola el 10 de marzo de 2011 y del 5,5% al precio de cierre de la acción de Iberdrola el 11 de marzo de 2011.

La prima de emisión de cada nueva acción de Iberdrola es la resultante de restar al tipo de emisión el valor nominal de cada nueva acción (esto es, setenta y cinco (0,75) céntimos de euro). Por lo tanto, la prima de emisión por cada nueva acción será de CUATRO EUROS CON OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS DE EURO (4,883 euros) por acción.

2.1.3. Desembolso

De acuerdo con la estructura descrita, las nuevas acciones de Iberdrola serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

2.1.4. Destinatario de la ampliación de capital - Exclusión del derecho de suscripción preferente

Las acciones se destinan de manera exclusiva a QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. Esta emisión no será objeto, en consecuencia, de oferta pública en ningún mercado de valores.

Por exigencia del interés social, se ha acordado suprimir el derecho de suscripción preferente, ya que dicha supresión resulta necesaria para la utilización del mecanismo descrito, que permite, entre otras ventajas: (a) la entrada en el capital social de Qatar Holding (a través de QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L.) como accionista estratégico; (b) una más rápida y flexible ejecución; (c) evitar los riesgos asociados a la frágil situación actual de los mercados internacionales de deuda; y (d) un ahorro de costes. A estos efectos, el Consejo de Administración de Iberdrola ha formulado el correspondiente informe que será puesto a disposición y comunicado a los accionistas con ocasión de la siguiente Junta General que celebre la Sociedad.

Adicionalmente, según la normativa aplicable, el tipo de emisión de las acciones a emitir deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas. A los efectos de determinar el valor razonable de las acciones a emitir, se ha solicitado la designación de un auditor de cuentas, distinto del de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Registro Mercantil de Vizcaya ha designado a KPMG AUDITORES, S.L. como auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, quien –habiendo aceptado dicho encargo– ha emitido bajo su responsabilidad su informe especial sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los

datos contenidos en el informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el acuerdo de aumentar capital. Dicho informe se ha puesto a disposición del Consejo de Administración de Iberdrola con anterioridad a la adopción del acuerdo de ampliación de capital y será, igualmente, puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la próxima Junta General de accionistas que se celebre por la Sociedad.

En particular, del referido informe especial resulta que el tipo de emisión, de CINCO EUROS CON SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MILÉSIMAS DE EURO (5,633 euros), es superior al valor neto patrimonial por acción de Iberdrola.

Asimismo, se hace constar que el Consejo de Administración ha contado con el asesoramiento financiero de bancos de inversión de reconocido prestigio a nivel internacional para la determinación del tipo de emisión.

2.1.5. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Dichas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. UNIPERSONAL (IBERCLEAR).

Las acciones de nueva emisión de Iberdrola tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación. En particular, el adquirente de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendo que se satisfagan a los accionistas de Iberdrola a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

2.1.6. Mercados secundarios organizados donde cotizarán los valores. Solicitud de admisión a negociación oficial

Iberdrola solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de la Sociedad emitidas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

2.2. Venta de acciones de la Sociedad en autocartera

Asimismo, con la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, Iberdrola ha acordado vender a QATAR HOLDING LUXEMBOURG II S.À R.L. VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS MIL (20.400.000) acciones de Iberdrola que la Sociedad mantenía en autocartera, representativas de un 0,35% del capital social ordinario de Iberdrola resultante tras el aumento referido en el apartado 2.1 anterior, por un importe agregado de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS (114.913.200,00 euros).

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos públicos enviados por IBERDROLA, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros. No han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o personas actuando en su representación quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en información disponible a la fecha de la presente comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.